

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.005 · 1983

PREVISIÓN PARA EL PERSONAL DE LA JURISDICCIÓN COMUNICACIONES

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1983 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión para el Personal de la Jurisdicción Comunicaciones

CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA JURISDICCION COMUNICACIONES

Fíjase la contribución de la Secretaría de Comunicaciones y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, a la citada Caja.

LEY N° 23.005

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1983.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Fíjase en el seis (6%) por ciento del total de las sumas que mensualmente destinan al pago de haberes y demás beneficios adicionales y sociales de su personal, la contribución de la Secretaría de Comunicaciones y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTel), para la financiación de la Caja Complementaria de Previsión para el Personal de la Jurisdicción Comunicaciones (CAPRECOM).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Conrado Bauer

Adolfo Navajas Artaza

Jorge Wehbe

Héctor F. Villaveirán



VEREDICTA LEYES

Previsión para el Personal de la Jurisdicción Comunicaciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).